CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. 135 DE 2022
(13 de Abril de 2022)

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA
NIT.	891.801.268-7
CONTRATISTA	INTEROBRAS SC S.A.S
Nit.	901.245.192-6
REPRESENTANTE LEGAL	ELIANA PATRICIA SARMIENTO CIFUENTES
IDENTIFICACION	C.C 1.049.611.640 de Tunja.
NATURALEZA JURÍDICA	CONTRATO DE INTERVENTORÍA
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	CONCURSO DE MÉRITOS
OBJETO	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ".
PLAZO Y VIGENCIA	Se fija como término de ejecución del contrato HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 a partir de la fecha del acta de iniciación. En todo caso este término estará supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la Interventoría.
LUGAR DE EJECUCIÓN	MUNICIPIO VILLA DE LEYVA
VALOR	CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 55.255.178) M/CTE IVA INCLUIDO.
CDP	2022010007 del 07 de Enero de 2022
RUBRO	2.3.2.01.01.001.02.07.01 Construcción y Mejoramiento Infraestructura Educativa / SGP –Propósito General-Proposit / EDUCACIÓN / / SGP-Propósito General- Proposit.

Entre los suscritos a saber, **JOSUÉ JAVIER CASTELLANOS MORALES** ; mayor de edad, domiciliado en Villa de Leyva, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°. **7.127.339 de Villa de Leyva**, en calidad de Alcalde y obrando en nombre y representación del Municipio de Villa de Leyva, elegido popularmente para el período 2020 – 2023, con funciones a partir del 1 de enero de 2020, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 3° Artículo 315 de la Constitución Política, numeral 3° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, numeral 5° del literal d del artículo 91 de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, articulo 110 del Decreto 111 de 1996, demás normas concordantes, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA,** y por otra **INTEROBRAS SC S.A.S,** identificado con Nit. 901.245.192-6 representada legalmente por ELIANA SARMIENTO CIFUENTES identificada con cédula de ciudadanía N° C.C 1.049.611.640 de Tunja, quien para todos efectos se denominara el **CONTRATISTA**, hemos acordado Celebrar el presente contrato de Interventoría previas las siguientes consideraciones: **1).** Que el Municipio de Villa de Leyva está desarrollando el proceso de contratación para el contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", contrato que por su naturaleza y valor requiere de una persona jurídica o natural que desarrolle las actividades de Interventoría con el fin de ejercer el debido control y seguimiento en la ejecución de la obra pública que permita una eficiente aplicación de los recursos públicos. **2).** La Administración Municipal de Villa de Leyva, en

Proyecto	*Neila Judit Castro Sáenz*	*Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Reviso	*Magda Roció Reyes Sánchez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Aprobó:	*Josué Javier Castellanos Morales*	*Alcalde Municipal*	*Firma*

el desarrollo de su misión institucional tiene como prioridad realizar obras y servicios que garanticen el mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Villa de Leyva, y todo lo relacionado con sus vías, infraestructura, mejoramiento de la calidad educativa y complimiento de actividades institucionales todo en apoyo al cumplimiento de las metas del Plan de Desarrollo Municipal “Villa De Leyva Somos Todos” 2021-2023. **3).** Actualmente, en el municipio de Villa de Leyva, se presentan dificultades para la adecuada práctica deportiva, especialmente en la población adolescente y joven; lo anterior debido al mal estado de escenarios deportivos tanto rurales como urbanos; los cuales carecen de especificaciones requeridas para la formación en las diferentes disciplinas, evidenciándose la necesidad de construir placas de concreto, demarcaciones, cerramientos, cubiertas, e iluminación de escenarios, entre otros. **4).** Esta situación ha generado un descenso en la comunidad deportiva, pues en vista a la baja oferta de escenarios deportivos adecuados, la comunidad estudiantil ha desertado en la participación activa de la recreación y deporte. Por ende, la mayoría de la población realiza un inadecuado aprovechamiento del tiempo libre, además de un aumento de sedentarismo; trayendo consigo problemas de salud. Los efectos que se generan por la ausencia de participación deportiva afectan la evolución de procesos como: psicosociales, motrices y de aprendizaje. **5).** El desarrollo del proyecto “**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ**” en el Municipio de Villa de Leyva, esta soportado en la edificación de una estructura de cubierta metálica de aproximadamente 591.62m2 (área bajo cubierta) de construcción con una altura libre de juego de 9.48 m en la parte más baja de la cubierta. Se tiene proyectado que para la ejecución de la obra se va a tener en cuenta la implementación de graderías con un área de 50,73m2, dos rampas de acceso de 60 m2 aproximadamente. Para el área de juego se plantea implementar instalaciones eléctricas, que consta de luminarias, tablero de distribución y demás accesorios de instalación; todo esto en bien de mejorar el confort y uso del escenario en horas de la noche por parte de la comunidad estudiantil. **6).** Que en el Plan de Desarrollo Municipal **“Villa de Leyva Somos Todos”,** en la 1. **DIMENSIÓN ESTRATÉGICA 2** SOMOS TODOS TRABAJANDO POR LO SOCIAL; con la **ESTRATEGIA** de infraestructura educativa mantenida. Estableciendo productos e indicadores de productos de la siguiente forma **PRODUCTO** Infraestructura educativa mantenida **INDICADOR DE PRODUCTO** Sedes mantenidas. **7).** Que visto lo anterior y como respaldo presupuestal a la ejecución de las obras e interventoría derivadas de la presente Convocatoria Publica el Municipio de Villa de Leyva el 26 de Agosto de 2021, suscribió Convenio Interadministrativo N° 2633 de 2021, con el departamento de Boyacá cuyo objeto es el desarrollo del proyecto "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ" en el Municipio de Villa de Leyva. **8).** Que en el referido Convenio, se determina que el departamento tendrá un aporte de QUINIENTOS SESENTA MILLONES TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS CON 29/100 ($560.319.335,29) M/CTE. El Municipio aportara la diferencia restante para cubrir el valor total del convenio por la suma de DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTISÉIS PESOS CON 47/100 ($284.453.227,47) M/CTE. **9).** Que, el valor estimado para la obra pública, del contrato de obra del cual se presente satisfacer la necesidad acá justificada es de **SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS ($ 789.359.694,00) M/CTE.**, determinando para la contratación de la interventoría un porcentaje equivalente al 7% aproximadamente del costo total del valor del contrato de obra. **10)**. Que el municipio de Villa de Leyva por intermedio de la Secretaria de Infraestructura y Obras físicas estableció el presupuesto oficial para contratar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ**, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS ($55.265.494,76) M/CTE IVA INCLUIDO. **11).** Por consiguiente, se hace necesario adelantar el proceso de contratación para la “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ”, por un valor de CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS CON SETENTA Y

SEIS CENTAVOS ($ 55.265.494,76) M/CTE. **12).** El Municipio de VILLA DE LEYVA adelanta este proceso con base en el certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. C.D.P. N° 2022010007 de fecha 07 de enero de 2022 N° 2.3.2.01.01.001.02.07.01 Construcción y Mejoramiento Infraestructura Educativa / SGP –Propósito General-Proposit / EDUCACIÓN / / SGP-Propósito General- Proposit expedido por la secretaria de Hacienda Municipal de Villa de Leyva. **13).** Del mismo modo, el proyecto que se pretende contratar se encuentra registrado y viabilizado en el Banco de Proyectos de Inversión con el código 2021004150162 de fecha 11 de agosto de 2021. **14).** Por lo anteriormente expuesto las partes acuerdan que el contrato se regirá por las siguientes clausulas: **CLÁUSULA PRIMERA.-OBJETO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ". CLÁUSULA SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO A CONTRATAR:** En el desarrollo del objeto contractual el contratista sin perjuicio de las demás obligaciones que se desprendan de la Constitución Política de la República de Colombia, del Estatuto general de contratación de la administración pública, el Estatuto Anticorrupción y de las normas que regulan el ejercicio de la ingeniería y sus profesiones afines y auxiliares, las normas urbanísticas, técnicas y ambientales pertinentes, de las particulares que correspondan a la naturaleza del contrato a celebrar, de aquellas contenidas en otros apartes del pliego de condiciones y de las consignadas específicamente en el contenido del contrato, se obliga con plena autonomía e independencia a realizar las siguientes:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR OFERTADO
1	"INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, AMBIENTAL Y JURÍDICA AL CONTRATO DE OBRA CUYO OBJETO ES CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ"	GBL	1	7% del costo del contrato de obra sobre el cual ejercerá la interventoría Régimen Común Valor antes de IVA: $ 46.432.922,69
	SUBTOTAL			$ 46.432.922,69
	IVA %			$ 8.822.255,31
	TOTAL			$ 55.255.178,00

CLAUSULA TERCERA.- VALOR: el valor del presente contrato es por la suma de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS ($ 55.255.178) M/CTE IVA INCLUIDO. CLÁUSULA CUARTA.- FORMA DE PAGO:** El municipio pagara al CONTRATISTA el valor del presente contrato de la siguiente manera: 1). Pagos parciales según avance de obra hasta completar el 90% del valor contratado, previo a la entrega del informe de actividades respectivo, suscripción de acta parcial por parte del supervisor y certificación de cumplimiento de las obligaciones al sistema de seguridad social integral. 2) El porcentaje restante correspondiente al 10% se pagará a la entrega total del objeto contractual una vez el contratista cumpla con los requisitos para la liquidación del contrato previa suscripción del acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor, informe de actividades respectivo, acta de liquidación y pago de seguridad social integral. **NOTA 1:** La forma de pago es por precio GLOBAL, La oferta económica será el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. **NOTA 2:** Los pagos estarán sujetos a la disponibilidad de PAC elaborado por la secretaría de hacienda municipal para la vigencia 2022. **CLÁUSULA QUINTA.-SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a que se obliga el Municipio**,** en virtud de éste contrato, se subordinan a las apropiaciones que con tal fin se establezcan en su presupuesto para la vigencia fiscal del año 2022, que existe Disponibilidad Presupuestal suficientes en el rubro:

CDP Nº	RUBROS PRESUPUESTALES Nº	NOMBRE – DENOMINACIÓN

2022010007 de fecha 07 de enero de 2022	2.3.2.01.01.001.02.07.01	Construcción y Mejoramiento Infraestructura Educativa / SGP –Propósito General-Proposit / EDUCACIÓN / / SGP-Propósito General- Proposit

expedido por la secretaria de Hacienda Municipal **PARAGRAFO:** se encuentra calculada la no afectación al equilibrio económico del contrato por lo que se tuvo en cuenta los descuentos municipales y nacionales que se generan del pago, los cuales se encuentran relacionados en el numeral 5 de los estudios previos. **CLÁUSULA SEXTA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** Se fija como término de ejecución del contrato HASTA TREINTA (30) DE DICIEMBRE DE 2022 a partir de la fecha del acta de iniciación. En todo caso este término estará supeditado al término de ejecución del contrato de obra sobre el que se ejerce la Interventoría. **CLÁUSULA SEPTIMA.- OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: 1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: A**. Presentar en el plazo establecido en los Pliegos de Condiciones, los documentos y requisitos de orden técnico, exigidos como condición previa e indispensable para suscribir el acta de iniciación del contrato. **B.** Corresponderá al interventor controlar, exigir y verificar la adecuada ejecución del contrato de obra cuyo objeto es la "CONSTRUCCIÓN CUBIERTA I.E. TÉCNICA ANTONIO RICAURTE SEDE ESCUELA SABANA, MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, BOYACÁ", atendiendo criterios de la mayor capacidad técnica y de calidad. Para el manejo técnico, administrativo, financiero y ambiental del contrato de obra aplicará la organización, procedimiento y metodología del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA referentes al manejo, trámite y cumplimiento de las actividades durante los estudios previos, ejecución y liquidación de los contratos, de acuerdo con el manual de interventoría. **C.** Verificar que el contratista de obra adopte las medidas ambientales, sanitarias, forestales, ecológicas, de seguridad e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que así lo hagan, igualmente, sus subcontratistas y proveedores**. D**. Acreditar, en las oportunidades que así se requiera que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, y demás normas aplicables. **E.** Obrar con diligencia y cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato. **F.** Rendir y elaborar los informes, conceptos, estudios y demás trabajos que se le soliciten en desarrollo del contrato. **G.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la ENTIDAD CONTRATANTE. **H**. Conforme el tipo de contrato en este caso, por tratarse de una interventoría, el contratista deberá dentro de la ejecución contractual demostrar que dentro de su planta de personal o que el personal destinado al cumplimiento del objeto contractual, el cual no será superior al diez por ciento (10%) ni inferior al cinco por ciento (5%) de los servicios requeridos, se destine para el cumplimiento sujetos de especial protección constitucional conforme a los lineamientos del Artículo 2.2.1.2.4.2.16 al Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2022. **I.** Las demás inherentes al cumplimiento del objeto contratado y que sean determinadas por el supervisor. **2) OBLIGACIONES DE CARÁCTER ADMINISTRATIVO A.** Verificar el cumplimiento del pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y demás obligaciones laborales a cargo del contratista de obra, así como de las obligaciones parafiscales del personal vinculado en la ejecución del contrato para la construcción de la obra. **B.** Revisar y aprobar, de conformidad con las condiciones exigidas en el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la celebración del contrato de obra, las hojas de vida, con sus soportes del personal que intervendrá en la ejecución de dicho contrato, así como la de aquel que remplace al existente. Para estos efectos, emitirá concepto que será presentado al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, y al supervisor de la interventoría. La interventoría deberá rechazar las hojas de vida puestas a su consideración, entre otras circunstancias, cuando el personal que pretenda vincular o contratar por el contratista haya participado en la elaboración de los estudios, diseños y proyectos que tengan relación directa con el objeto del contrato de obra. **C.** Observar el desempeño del personal del contratista, exigiéndole que provea una dirección competente y emplee personal técnico y/o profesional, según corresponda, en cada frente de trabajo de conformidad con lo establecido en el pliego de condiciones y en el contrato respectivo. **D**. Llevar un registro diario de la obra ejecutada (bitácora), del personal y de los equipos empleados en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato. **E**. Establecer y controlar las medidas necesarias para que el contratista de obra se responsabilice del manejo de los campamentos y del mantenimiento de la sanidad y el orden en ellos y en todos sus trabajos. **F**. Informar por escrito de la ocurrencia de situaciones constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, al supervisor del contrato de interventoría

y a la asesoría jurídica de MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y recomendar la actuación que debe proceder, inmediatamente tenga conocimiento de ellas, siempre afecten o puedan afectar la adecuada ejecución del contrato. **G**. Consultar con la asesoría jurídica del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA las inquietudes de orden legal que se presenten en relación con la ejecución del contrato. **H**. Elaborar y suscribir el acta de inicio de ejecución del contrato de obra, así como las actas de suspensión, reiniciación, terminación del contrato, recibo final y liquidación, utilizando como guía los modelos, instrucciones y procedimientos establecidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. Para efectos del acta de liquidación el interventor deberá participar en la determinación de las cantidades finales de obra ejecutada, en la verificación de corrección de defectos, en la adecuación final de las zonas de las obras y en verificar la constitución de las constituir garantías que correspondan. **I**. Asistir a todas las reuniones que se celebren en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA relacionadas con los trabajos objeto de la interventoría y elaborar y suscribir las actas correspondientes, garantizando que las mismas sean suscritas por todas las personas que hayan intervenido. **J.** Elaborar, junto con el contratista, las actas de recibo a satisfacción de las obras realizadas y participar en los recibos definitivos del proyecto, así como suscribir el acta correspondiente. **K.** Tramitar oportunamente las solicitudes de aplicación de sanciones contractuales y requerimientos al contratista. El interventor antes de la solicitud de aplicación de sanciones contractuales debe requerir al contratista para el cumplimiento, otorgándole un plazo prudencial para ello, siempre que resulte procedente. **L.** Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación, eventuales incumplimientos de plazos, que hagan necesaria la toma de medidas con el contratista para prevenirlos, o para efectos de advertir y sugerir al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA la imposición de sanciones contractuales correspondientes. **M.** Requerir a los contratistas cuando incumplan obligaciones Sistema de gestión de la seguridad social en el trabajo, informar de ello por escrito al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y de resultar pertinente, dar aviso a la aseguradora. Debe garantizar que opera bajo el cumplimiento de la normatividad nacional vigente aplicable en materia de seguridad y salud en el trabajo, en armonía con los estándares mínimos del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad del Sistema General de Riesgos Laborales de que trata el artículo 14 de la Ley 1562 de 2012. Debe garantizar la disponibilidad de personal responsable de la seguridad y la salud en el trabajo, cuyo perfil deberá ser acorde con lo establecido con la normatividad vigente y los estándares mínimos que para tal efecto determine el Ministerio del Trabajo. **N.** Entregar periódicamente, según se acuerde con la supervisión del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, un resumen de la vigencia del contrato y las pólizas del contratista que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato. **O.** Presentar informe mensual e informe final de la ejecución de sus actividades, así: **Informe mensual**. ·La interventoría presentará mensualmente al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, un informe en donde se consigne el trabajo ejecutado en ese mes, el cual refleje adecuadamente la cantidad de obra ejecutada, índices de gestión mensual y estado de avance con respecto a lo programado. Además, incluirá lo programado para el mes siguiente con las observaciones necesarias. ·El informe deberá contener los avances y novedades técnicas, administrativas, contables y financieras, acompañadas por gráficos, cuadros, fotografías, análisis y comentarios sobre el estado de los trabajos y del contrato en todos sus aspectos. De presentarse atraso en la programación inicial, deberá explicar las medidas y acciones a tomar con el fin de ajustar el cronograma, a estos informes deberá adjuntar programaciones. Estos informes deben ser presentados en aplicaciones compatibles con los sistemas operativos (software) del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. ·La interventoría presentará en el informe mensual de progreso durante la ejecución del contrato de interventoría, un resumen de trabajo adelantado por el contratista de obra durante el respectivo período, la utilización de recursos y sus costos durante el período y acumulados, el balance del contrato, los porcentajes de avances de cada una de las actividades, el cronograma de ejecución programado y real y, si existe, reprogramado, y la relación de informes presentados y de actas de obra suscritas. **Informe técnico**. ·Cuando el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el interventor presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales y procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos. Informe final: La interventoría entregará al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, al terminar los trabajos, un informe final, cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente: ·Aspectos contractuales relevantes. ·Breve descripción de los trabajos. ·Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).·Balance económico del contrato (costos, sobrecostos sí los hay, ajustes de pagos,

reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan). ·Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos. ·Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas. ·Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos. ·El manual de mantenimiento que debe entregar el contratista que ejecutó la obra. ·Copia de la bitácora de obra y registro fotográfico. ·Resultados de los ensayos de laboratorio, que los ejecutara el contratista de obra o el interventor dependiendo la solicitud del supervisor. ·Revisión de los paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas en relación con las obligaciones del constructor. ·El resumen final de las cantidades de obra ejecutadas y el informe financiero de la obra. ·Elaborar los documentos de justificación, debidamente soportados y aprobados por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, relacionados con la viabilidad o no de las solicitudes de modificación, suspensión, reiniciación o liquidación del contrato. P. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA alguna acción administrativa, policial o judicial, incluida información que resulte necesaria en caso de la solicitud de convocatoria del tribunal de arbitramento y/o requerimientos formulados por los organismos de control del Estado, que guarde relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra o de interventoría. **3). OBLIGACIONES DE CARÁCTER TÉCNICO. 1.** Estudiar las especificaciones técnicas del contrato de obra, planos de obra, diseños y, en general, de toda la información referente al proyecto. Una vez realizado el estudio detallado, si es del caso, el interventor presentará las observaciones a consideración del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y propondrá las recomendaciones que considere pertinente frente a la documentación e información a los diseños suministrados por la supervisión. 2. Estudiar detalladamente el pliego de condiciones del proceso de selección que antecedió la suscripción del contrato de obra, la propuesta seleccionada y las condiciones contractuales pactadas, así como la propuesta del contratista. 3. Exigir al contratista de obra la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con las condiciones del pliego respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito. 4. Ordenar la suspensión temporal de las operaciones o procedimientos utilizados por el contratista que a su juicio resulten inaceptables o representen un grave riesgo para los trabajos, para el contratista, para el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA o para terceros. La orden de reanudación sólo procederá una vez se tomen las medidas correctivas del caso a satisfacción del interventor y del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. Así mismo, podrá ordenar en cualquier momento, que se suspenda la construcción de una obra o de las obras, en general, si por parte del contratista existe un incumplimiento sistemático de los requisitos generales de seguridad o de las instrucciones del interventor a ese respecto, sin que el contratista tenga derecho a reclamo o a la ampliación del plazo de ejecución. 5. Exigir al contratista de obra el cambio de procedimientos o equipos de construcción y la disposición de medidas que considere necesarias por razones de seguridad, riesgo de perjuicios o para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución de las obras. 6. Consignar por escrito, como memorias técnicas, en sus informes, los atrasos que se presenten para la firma del acta de inicio y para el inicio de la obra, si el contratista no cumple con las condiciones y términos exigidos. De presentarse atrasos en el programa, se determinarán responsabilidades y se aplicarán los índices según programa y no según ejecución de los trabajos. 7. Impedir que permanezcan al lado de las demoliciones, materiales sobrantes de las mismas o de las labores de limpieza. Por lo tanto, el transporte de estos deberá exigirse en forma inmediata y directa al equipo de acarreo. Dichos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobados por el interventor. 8. Efectuar, junto con el contratista, las mediciones de obra como lo contemplan las especificaciones y los planos. De esto se elaborará un acta, la cual firmarán el contratista y el interventor. El interventor deberá organizar, realizar y verificar personalmente las mediciones y cuantificación de cada uno de los ítems ejecutados por el contratista de acuerdo con lo indicado en el formato de la propuesta económica y las especificaciones técnicas del proyecto. 9. Aprobar la bitácora de obra elaborada por el contratista en el que registrará diariamente la ejecución de la obra. El interventor revisará y aprobará la estructura y contenido del formato teniendo en cuenta que incluyan los aspectos básicos que permitan referenciar la localización de los trabajos y su cuantificación. Una vez diligenciados, diariamente, por el contratista, el interventor revisará la exactitud de los datos y aprobará o improbará, según corresponda, el respectivo informe. El interventor debe tener en cuenta que este informe diario será la base para la evaluación de las actas de obra. Cada mes el interventor remitirá al área respectiva del MUNICIPIO

DE VILLA DE LEYVA, junto con el informe mensual, copia de estos formatos diligenciados y aprobados. 10. Programar, con la periodicidad que se establezca, una reunión del comité de obra con el contratista en el sitio de los trabajos, a la cual podrá asistir el supervisor del contrato, para analizar el estado de los trabajos. El comité de obra será una reunión operativa para controlar el avance de la obra, de la que la cual se levantará un el acta correspondiente, la cual deberá suscribirse por quienes en ella intervinieron y ser remitida, con posterioridad, al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. 11. Verificar que la implantación del proyecto realizada por el contratista sea la correcta. 12. Revisar, aprobar y tramitar los planos récord del contrato y/o las memorias técnicas, presentados por el constructor, antes de la liquidación del contrato. 13. Ejercer vigilancia permanente, mediante la inspección de los trabajos en progreso, para asegurar que se cumpla con los requerimientos de las normas, especificaciones técnicas y procedimientos establecidos. 14. Tomar el registro fotográfico de los sitios o lugares donde se desarrollarán las obras antes y después de ejecutadas. 15. Controlar permanentemente la entrega de los suministros a cargo del contratista, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Para el efecto, el interventor podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas. 16. Rechazar las obras ejecutadas por el contratista que no cumplan con los planos y especificaciones técnicas y aquellas en cuya construcción no se haya utilizado los materiales o procedimientos adecuados. 17. Exigir y verificar la ejecución de acciones correctivas de las actividades indebidamente ejecutadas para que el contratista, a su costa, las ejecute realice adecuadamente, sin derecho a remuneración distinta a la que hubiere demandado, inicialmente, la ejecución correcta de las obras de acuerdo con las especificaciones técnicas y diseños aprobados, los planos y demás condiciones del contrato. 18. Pactar con el contratista los precios de las actividades o ítems no previstos para la adecuada ejecución de la obra. El interventor deberá analizar y validar los nuevos precios cuando se requieran ítems o actividades no previstas en el contrato y elaborar las especificaciones técnicas respectivas. Así mismo, deberá conceptuar sobre la necesidad de su ejecución y analizar, particularmente, su incidencia en el valor del contrato. Sin embargo, No obstante, lo anterior, los nuevos precios serán los que el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA apruebe, a través de la supervisión. 19. Exigir la demolición, remoción y el restablecimiento de las condiciones originales y/o cualquier otra acción que resulte necesaria, cuando se hayan ejecutado, por parte del contratista de obra, trabajos no autorizados. 20. Conocer las normas técnicas obligatorias que rigen los contratos. En caso de no encontrarse estipuladas en el contrato respectivo, deberá informar oportunamente a la asesoría jurídica del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA para solicitar la debida modificación. 21. Verificar y garantizar que en la ejecución de las obras el contratista cumpla con los procedimientos adecuados de construcción y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar su calidad, estabilidad y acabados. 22. Verificar que el contratista se ajuste, en especial, a lo establecido en los siguientes documentos y disposiciones: Planos y especificaciones técnicas, Legislación ambiental municipal y nacional. Legislación de seguridad industrial y salud ocupacional. Legislación de tránsito vehicular y peatonal. Normas de sismo resistencia. Normatividad vigente a nivel nacional para la movilización de maquinaria y equipo pesado, impuesta en este tipo de obras por la entidad competente. **4). OBLIGACIONES DE CONTROL AMBIENTAL. 1.** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la coordinación de las diferentes actividades y métodos de control, tendientes a propiciar que las obras, programas y medidas planteadas en los estudios de impacto ambiental, planes de manejo ambiental, programas de adaptación de las guías de manejo ambiental y requerimientos ambientales, entre otros, sean implementadas para minimizar los impactos ambientales negativos y maximizar los positivos, de acuerdo con la normativa aplicable y las directrices que sobre la materia dicten las Autoridades Ambientales. 2. Realizar los procesos y actividades enfocadas en asegurar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de las obligaciones sociales contenidas en el Contrato, entre otros aspectos, la verificación del cumplimiento en la ejecución de los instrumentos de gestión social establecidos, las leyes en materia de atención al usuario, seguimiento del trámite que da el CONTRATISTA a peticiones, quejas o inquietudes de las comunidades con respecto al manejo social del contrato y de las medidas sociales establecidas en los planes de manejo ambiental, al desarrollo de consultas previas, en los casos que se requiera, a la formulación e implementación de planes de reasentamiento poblacional y en general, la verificación del cumplimiento de las obligaciones sociales estipuladas en el contrato y sus apéndices y de la aplicación de la "Ley Aplicable". 3. Diseñar e implantar un sistema dedicado a la identificación y previsión de los principales riesgos asociados con el Contrato de obra al cual se ejerce la interventoría,

"Villa de Leyva Somos Todos"
Cra. 9 N° 13-11 Código Postal 154001 Teléfono 8- 7 320362 - 7 320830. Fax 7321891 Cel.: 3138887429
www.villadeleyva-boyaca.gov.co e-mail: contactenos@villadeleyva-boyaca.gov.co

que permita prever, organizar y realizar acciones frente a la posibilidad de materialización de riesgos y minimización de impactos, que pudieran poner en riesgo la viabilidad y buena ejecución del Contrato. 4. Coordinar el sistema de Gestión de Calidad de la Interventoría con los procesos de la Agencia Nacional de Infraestructura para prever, organizar y realizar acciones coordinadas que permitan la buena ejecución del Contrato. **5). OBLIGACIONES DE CONTROL JURÍDICO** El CONTRATISTA DE INTERVENTORÍA se obliga a ejecutar las siguientes obligaciones generales de carácter jurídico, con el fin de cumplir con el objeto contractual: 1. Adoptar las medidas necesarias para que el CONTRATO DE OBRA se desarrolle en condiciones de eficacia, eficiencia y oportunidad. 2. Exigir al CONTRATISTA DE OBRA y su equipo de trabajo, el cumplimiento de las normas de seguridad, higiene, salud ocupacional y ambiental que sean aplicables y cumplirlas al interior de su equipo de trabajo. 3. Entregar información al MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y al Supervisor delegado, relacionada con el incumplimiento del CONTRATO DE OBRA, con hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del CONTRATO DE OBRA. 4. Informar de manera oportuna sobre cualquier situación que pueda llegar a implicar una modificación contractual. 5. Emitir concepto sobre la pertinencia de suscribir adiciones, prórrogas, suspensiones, prorroga de las suspensiones o cualquier otra modificación al CONTRATO DE OBRA, acompañando las justificaciones correspondientes y presentando las recomendaciones y el plan de reacción con medidas efectivas para conjurar las causales que las motivaron. Estas modificaciones deben ser razonables y proporcionales. 6. Velar por el cumplimiento de las obligaciones laborales y aportes parafiscales que se generen con relación al contrato suscrito, en especial verificando que los empleados del CONTRATISTA DE OBRA se encuentren afiliados al Sistema de Seguridad Social y se dé cumplimiento a la Ley 789 de 2002, Ley 797 de 2003 y sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes, así como aquellas normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. 7. Proyectar el acta de recibo a satisfacción de los productos del CONTRATO DE OBRA y las demás actas necesarias en el marco del CONTRATO DE OBRA. 8. Proyectar el acta de terminación, entrega, liquidación o la que corresponda del CONTRATO DE OBRA y del CONTRATO DE INTERVENTORÍA, allegando la documentación requerida, de acuerdo con los lineamientos y plazos establecidos por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA. 9. Atender los requerimientos del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el supervisor delegado hasta lograr la suscripción del acta de liquidación por parte del CONTRATISTA DE OBRA. 10. Gestionar la suscripción de las actas de recibo a satisfacción, liquidación del contrato y demás documentos requeridos. 11. Estudiar y conocer la organización y normatividad vigente del MUNICIPO DE VILLA DE LEYVA, para su aplicación en el contrato principal y en el CONTRATO DE INTERVENTORÍA, en especial lo establecido en el Manual Operativo del Patrimonio Autónomo. 12. Cumplir y atender las instrucciones impartidas por el MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el Supervisor delegado, que en materia jurídica y legal se formulen. 13. Las demás que de conformidad con la normatividad vigente y con su naturaleza correspondan a la función de Interventoría en lo que a obligaciones jurídicas y legales se refiere. 14. Poner en conocimiento del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA y el Supervisor delegado, de manera oportuna todas las comunicaciones que se generen en el ejercicio del CONTRATO DE INTERVENTORÍA. **CLÁUSULA OCTAVA.-OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO:** En virtud del presente Contrato, **EL MUNICIPIO** se obliga a: **1).** Dar cumplimiento a los derechos y deberes consagrados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993. **2).** Cancelar al contratista la suma estipulada como valor del contrato, en la oportunidad y forma estipulada en la cláusula de forma de pago. **3).** Suministrar en forma oportuna la información solicitada por el Contratista **4).** Ejercer la supervisión del contrato para exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contractual y verificar el cumplimiento del mismo. **5).** Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que forman parte del mismo. **6).** Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos contemplados por la ley. **7)**. Nombrar una Supervisión: La supervisión del este contrato será ejercida por la Secretaría de Infraestructura del municipio. **CLÁUSULA NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del presente contrato será ejercida por la **Secretaria de Infraestructura y Obras físicas** y/o quien haga sus veces. **CLÁUSULA DECIMA GARANTÍAS**: Para asegurar el cumplimiento de las obligaciones adquiridas en virtud del contrato, el Contratista constituirá a favor del MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA, en una compañía de seguros legalmente constituida o entidad bancaria legalmente establecida en COLOMBIA. Una vez perfeccionado el contrato El Contratista deberá constituir a favor del Municipio de Villa de Leyva las siguientes pólizas: **1).GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**: De las obligaciones surgidas del contrato

estatal incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria. Este amparo cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de cumplimiento defectuoso, cuando ellas sean imputables al contratista. Además de estos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria pactadas en el contrato y el valor será equivalente al 20% del valor total del contrato, con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro (04) meses más. **2). GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Será por el 30% del valor total del contrato con una vigencia igual al plazo del mismo y 5 años más del Recibo final de la obra. **3). PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES** Que cubre a la entidad de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato que se ampara, por valor equivalente al diez (10%) por ciento del valor total del contrato y por un término igual al del plazo de ejecución y 3 años más. El contratista debe presentar una garantía de cumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, a favor de la Entidad Contratante. La garantía de cumplimiento debe tener los siguientes amparos: Tal cual, se resume a continuación:

AMPARO	**SUFICIENCIA**	**VIGENCIA**
Cumplimiento del contrato	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato.	Plazo de Ejecución y 4 Meses Más.
Calidad del servicio	Treinta por ciento (30%) del valor del contrato.	Plazo de Ejecución y 5 años más del Recibo final de la obra.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Plazo de ejecución y tres (03) años más.

PARÁGRAFO: El Contratista deberá actualizar las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros; igualmente en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse las correspondientes garantías. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- INDEMNIDAD:** Las partes de común acuerdo pactan como obligación del Contratista mantener libre al Municipio de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, de conformidad con lo estipulado en la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- MULTAS:** Sin perjuicio de la declaratoria de caducidad, el incumplimiento parcial de las obligaciones del Contratista causará multas diarias y sucesivas equivalentes al UNO POR MIL (1x1000) del valor del presente Contrato, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cinco por ciento (5%) del valor total del Contrato, caso en el cual el Municipio podrá declarar la caducidad del Contrato **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a deducir del valor del contrato o saldo pendiente por cancelar, las multas causadas o que le sean impuestas; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total por parte del **CONTRATISTA** de las obligaciones que en este Contrato adquiere, el Municipio podrá imponer a título de sanción el equivalente al veinte (20%) del valor total del presente Contrato, suma que se tendrá como pago anticipado y no definitivo de los perjuicios que sufra el Municipio por el incumplimiento. **PARÁGRAFO.-** El Contratista autoriza al Municipio a descontar el valor de la cláusula penal de cualquier saldo que resultare a favor de aquel, si lo hubiere, por razón del presente contrato; en caso contrario se hará efectiva la garantía única. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.-** CADUCIDAD: De conformidad con el art. 14 de la ley 80 de 1993 el presente contrato no es susceptible de la aplicación de las clausulas excepcionales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- EXCLUSION RELACIÓN LABORAL INDEMNIDAD:** Las personas que sean contratadas para el desarrollo de las labores del presente Contrato por parte del Contratista, tendrán vínculo o relación laboral única y exclusivamente por su cuenta y el Municipio se exonera de cualquier acreencia laboral o de otra

índole por el no pago de salarios y prestaciones sociales. De igual manera el presente contrato no genera vínculo laboral ni dará lugar al pago de prestaciones sociales a favor del **CONTRATISTA**. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.-SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes en aras de buscar en forma ágil, rápida y directa solución a las diferencias y discrepancias surgidas de la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos de solución previstos en la Ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993 y demás normas vigentes que le impidan celebrar y ejecutar el presente contrato. **PARÁGRAFO.- EL CONTRATISTA** responderá por haber ocultado, al contratar, inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones, o por haber suministrado información falsa. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** El Contratista será responsable ante las autoridades de los actos u omisiones que, en ejercicio de las actividades, desarrolle en virtud del presente contrato, cuando con ellos se cause perjuicio al Municipio o a terceros, en los términos del Artículo 52 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** El Contratista no podrá ceder total o parcialmente, ni subcontratar el objeto del presente contrato, con persona alguna natural o jurídica, sin el previo consentimiento del Municipio, quien tampoco se hace responsable de ninguna de las obligaciones emanadas de los subcontratos ni de sus resultados por el hecho de haberlos autorizado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes, en desarrollo del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para su ejecución se requiere, el registro presupuestal correspondiente, la aprobación de la Garantía Única, si se pactó en el contrato, y la Publicación del Contrato, cuando a ello haya lugar, la cual se entenderá realizada aportando el recibo pago de los derechos de publicación, por parte del contratista. **PARÁGRAFO.-** Si transcurridos cinco (5) días hábiles de la firma del presente Contrato y el Contratista no ha cumplido con los anteriores requisitos, el **MUNICIPIO** podrá dar por terminado el Contrato mediante Resolución Motivada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo de ejecución del contrato podrá suspenderse en los siguientes eventos: **A).** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito. **B).** Por mutuo acuerdo, siempre que de ello no se deriven mayores costos para el Municipio, ni se causen otros perjuicios. **PARÁGRAFO I.-** La suspensión se hará constar en acta motivada, suscrita por el Contratista y el Supervisor**. PARÁGRAFO II.-** El término de la suspensión no se computará para efectos de los plazos del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **a).** Por mutuo acuerdo entre las partes. **b).** Por declaración de caducidad o terminación unilateral en los términos previstos en la ley 80 de 1993. **c).** Por agotamiento del objeto contractual o vencimiento del plazo pactado. **d).** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible continuar con su ejecución. **PARÁGRAFO I.-**En caso de terminación anticipada del contrato, se dejará constancia de ello en la respectiva acta suscrita por las partes. **PARÁGRAFO II.-**En cualquiera de los eventos de terminación, se procederá a la liquidación del contrato y sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados por el Contratista**. CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- LIQUIDACIÓN:** Terminada la ejecución del presente Contrato, se procederá a su liquidación en los términos establecidos en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- DOCUMENTOS:** Los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del presente contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales: **a).** Disponibilidad presupuestal. **b).** Estudio Previo. **c).** Documentos del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- RÉGIMEN LEGAL:** El presente contrato está sometido en un todo a la Ley Colombiana, a la jurisdicción de sus tribunales, y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes, salvo en las materias particulares reguladas

Proyecto	*Neila Judit Castro Sáenz*	*Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Reviso	*Magda Roció Reyes Sánchez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Aprobó:	*Josué Javier Castellanos Morales*	*Alcalde Municipal*	*Firma*

por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decretos Reglamentarios. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA.- PUBLICACIÓN:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.7.1, del decreto 1082 de 2015, el Municipio a través de la Oficina Asesora Jurídica, publicará el presente contrato en el portal de contratación de Colombia Compra Eficiente. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA- DOMICILIO Y NOTIFICACION DE LAS PARTES.** Para todas las comunicaciones y notificaciones que deban intercambiar las partes en desarrollo del presente contrato se establecen los siguientes domicilios: **EL MUNICIPIO DE VILLA DE LEYVA** en la Carrera 9 No 13-11. Edificio Municipal, teléfono: 8 7320830/362, correo electrónico: alcaldía@villadeleyva-boyaca-gov.co; **EL CONTRATISTA,** en la Calle 9 B N° 60-26 BRR VILLA LUZ celular 3222167102; correo electrónico: interobrassc@gmail.com, Se declara que la dirección física y electrónica aquí suscritos son para efectos de notificación de las partes y si es modificada deberá informarlo a la otra parte, de lo contrario se entenderá por notificado una vez se envié el escrito u oficio a las direcciones señaladas anteriormente**. CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes y la expedición del respectivo compromiso presupuestal y para su ejecución se hace necesaria la suscripción del acta de inicio.

NOTA: El presente documento, constituye el clausulado anexo al contrato electrónico cuya referencia corresponde al CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° 135 DE 2022.

"Firma electrónica de acuerdo a la Ley 527 de 1999 y Decreto 2364 de 2012"

Proyecto	*Neila Judit Castro Sáenz*	*Profesional Universitario Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Reviso	*Magda Roció Reyes Sánchez*	*Jefe Oficina Asesora Jurídica*	*Firma:*
Aprobó:	*Josué Javier Castellanos Morales*	*Alcalde Municipal*	*Firma*